FIRMADO POR
María Isabel Carreras Conte
Coord. téc. deportiv
09/04/2025

FIRMADO POR
Carlos Herráez Barroso
Director SMD
09/04/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/04/2025

ACTA Nº 2 DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA RESOLVER ALEGACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN AL PRIMER EJERCICIO, (TEORICO) DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Reunidos, en el ubicaciones del Servicio Municipal de Deportes , el 8 de abril de 2025 a las 13:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador que a continuación se relacionan y para resolver las alegaciones presentadas en tiempo y plazo respecto del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo que tuvo lugar el pasado día 02/04/2025 para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en incluidas en la Oferta de Empleo Público 2021:

- Presidente: D. Carlos Herráez Barroso
- Vocales:
  - D. Daniel Llombart Sancho.
  - D. Javier Fuster Muniesa.
  - D. Borja Ibañez Pitarque.
  - Dª Isabel Carreras Conte, actuando como Secretaria.

Constituido el Tribunal Calificador, y a la vista de que, habiendo transcurrido, conforme establecen las Bases, el plazo de 3 días hábiles para alegaciones concedidos a las personas aspirantes respecto al primer ejercicio de la fase de oposición que tuvo lugar el pasado día 02/04/2025 y cuya acta fue publicada en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Web municipal en igual fecha, **se han presentado, en tiempo y forma las siguientes alegaciones al mismo**:

1.- Alegaciones presentadas, con fecha 03/04/2025, por **Andrea Espejo Mesa** a las siguientes preguntas; pregunta nº 4 por considerar correcta la C) y no la B), la pregunta nº 6 por considerar correcta la C) y no la B), la pregunta nº 13 por considerar la anulación de la pregunta, la pregunta nº 17 por considerar correcta la C) y no la B), la pregunta nº 21 por considerar correcta la A) y no la C), la pregunta nº 23 por considerar correcta la A) y no la C), todo ello por los motivos expuestos en su instancia.

2.- Alegaciones presentadas, con fecha 03/04/2025, por D. **Miguel Ángel Ejarque González** a la pregunta nº 17 por considerar la anulación de la pregunta, todo ello por los motivos expuestos en su instancia.

3.-Alegaciones presentadas, con fecha 03/04/2025, por D. **Dario Herrera Martinez** a la pregunta nº 17 por considerar la anulación de la pregunta, la pregunta nº 21 por considerar correcta la A) y no la C), en base a los motivos expuestos en su instancia.

Respecto a todas las alegaciones presentadas el tribunal, por unanimidad de los presentes, y, tras efectuar las correspondientes comprobaciones, acuerda:

- Estimar las alegaciones presentadas respecto de la pregunta nº 17 y 21, porque se considera que la pregunta nº 17 no está bien planteada. Y en el caso de la pregunta nº 21, puede considerarse acertada la respuesta a) y c), por lo que se decide por parte del tribunal, anular las dos preguntas alegadas y proceder a sustituir las preguntas anuladas por las preguntas de reserva nº 1 y nº 2.

- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas respecto de las preguntas:

- **Nº 4** por considerar que la única correcta es la b); ya que la redacción de la pregunta indica de forma clara e inequívoca que la fuente para responder es el artículo 11 del TREBEP, y que el objeto específico

FIRMADO POR
María Isabel Carreras Conte
Coord. téc. deportiv
09/04/2025

FIRMADO POR
Carlos Herráez Barroso
Director SMD
09/04/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/04/2025

de la misma es el sistema de selección del personal laboral. El artículo 11, bajo la rúbrica "Personal laboral", establece literalmente en su apartado 3 que:

"Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".

Por tanto, el artículo 11 del TREBEP hace una referencia expresa, directa y prioritaria a los principios de igualdad, mérito y capacidad como los principios rectores "en todo caso" de los sistemas de selección del personal laboral. En consecuencia, la opción b) es la que se ajusta estrictamente al contenido legal requerido por la pregunta.

- **Nº 6** por considerar que la única respuesta correcta es la b), porque en el artículo 19 del Decreto 50/1993 de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón, establece:

"El sistema de tratamiento por filtración y depuración deberá encontrarse en funcionamiento durante todo el tiempo en que la piscina se encuentre abierta y siempre que sea necesario para asegurar la calidad del agua conforme a los artículos 14, 15 y 16".

y en el El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, no deroga, ni modifica, ni entra en contradicción con los decretos autonómicos que regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

- **Nº 13** por considerar que la pregunta no es anulable, por aparecer una palabra de una de las respuestas en negrita, ya que no se aprecia en este caso ningún vicio formal que suponga una vulneración del principio de igualdad ni que justifique la anulación de la pregunta. La prueba ha sido desarrollada en condiciones uniformes para todos los aspirantes, y el supuesto error tipográfico no altera ni compromete la validez ni la objetividad del proceso selectivo, ni aporta ninguna información adicional.

- Nº 23 por considerar que la única respuesta correcta es la c), dado que la naturaleza química del cemento, compuesto fundamentalmente por cal, sílice, alúmina y óxidos de hierro, determina que su pH sea altamente alcalino. Esta característica hace que, para eliminar residuos de cemento de forma efectiva, sea necesario emplear productos que neutralicen esa alcalinidad, es decir, detergentes con pH ácido, que son los únicos capaces de disolver eficazmente dichos componentes minerales. La pregunta no plantea ningún caso práctico ni condicionante adicional, como tipo de suelo o entorno, sino que formula una cuestión general sobre qué tipo de detergente se utiliza para eliminar restos de cemento, por lo que no es necesaria ni procedente una contextualización específica para su correcta interpretación. Los detergentes alcalinos, si bien son eficaces para grasas, aceites o suciedad orgánica, no resultan adecuados para residuos inorgánicos de naturaleza alcalina como el cemento, precisamente porque su pH no permite disolver estos compuestos. Además, su uso inapropiado puede implicar riesgos, como la permanencia de residuos en superficies rugosas o alteraciones estéticas y estructurales del material base. La opción considerada como correcta en la plantilla, la opción C (ácido), es la única técnicamente válida para responder a lo que se pregunta, siendo una práctica común y estandarizada en el ámbito profesional de la limpieza y mantenimiento de superficies tras obras o trabajos con cemento.

Que, en la base a lo anterior, se procede, por parte del tribunal, a revisar todas las puntuaciones que fueron otorgadas a los aspirantes presentados en el primer ejercicio de la fase de oposición que tuvo lugar el pasado 02/04/2025 teniendo por anuladas las preguntas nº 17 y la nº 21 y puntuando, en su lugar, las preguntas de reserva nº 1 y nº 2 , siendo el resultado de su revisión el que sigue:

FIRMADO POR
María Isabel Carreras Conte
Coord. téc. deportiv
09/04/2025

FIRMADO POR
Carlos Herráez Barroso
Director SMD
09/04/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/04/2025

IDENTIFICACIÓN	ACIERTOS	FALLOS	EN BLANCO	CALIFICACION
EJARQUE GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	24	5	1	11,375
ESPADA SILVESTRE, FRANCISCO	17	9	4	7,375 (NO APTO)
ESPEJO MESA, ANDREA	18	12	0	7,500
GARCÍA TENA, CARLOS	19	9	2	8,375
GARRIDO PÉREZ, EDUARDO	24	6	0	11,250
GRACIA MARTÍN, JOAQUÍN	19	8	3	8,500
GOTOR GIL, AGUSTÍN	19	11	0	8,125
HERRERA MARTINEZ, DARIO	26	2	2	12,750
MONTSERRATE GARGALLO, JORGE	20	10	0	8,750
MORENO VELILLA, JOSÉ MIGUEL	17	6	7	7,750
PRATS GARGALLO, FERNANDO	20	8	2	9
SANCHO CAMBRA, JORGE	17	10	3	7,25

Asimismo, este Tribunal acuerda exponer en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en su página Web dicha acta al objeto de que las personas aspirantes tengan conocimiento de la resolución a las alegaciones presentadas así como del resultado definitivo del primer ejercicio de la fase de oposición referentes al proceso selectivo referenciado publicando, a su vez, la plantilla de respuestas al ejercicio constando la anulación de las preguntas nº 17 y nº 21 .

Asimismo, se recuerda a todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición que quedan citados para la realización del Segundo Ejercicio de la fase de oposición (de Carácter Práctico) el próximo día **10 de Abril de 2025** a las **8:30 horas** en el Servicio Municipal de Deportes (polideportivo municipal) del Ayuntamiento de Alcañiz sito en C/ Nicanor Villalta, s/n.

El Presidente da por terminada la reunión siendo las 14,00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente; doy fe

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA,